

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
MLCH/MAFV (2095/10, 2492/10)

SECCION 1ª N° 4505  
LAS CONDES, 01 DIC. 2010

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La presentación de la empresa Inmobiliaria e Inversiones Pesce-Undurraga S.A. de 16 de Septiembre de 2010; la Providencia N° 37683 de 16 de Septiembre de 2010; los planos y fotografías acompañados; el Informe Secplan N° 256 de 29 de Septiembre de 2010; el Informe INF. AU. N° 135 de 11 de Noviembre de 2010 de Asesoría Urbana; los antecedentes de la empresa Inmobiliaria e Inversiones Pesce-Undurraga S.A; la fotocopia del Rut de la sociedad; la fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la sociedad; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 315 de 17 de Enero del 2000 que aprobó la Ordenanza para la Ocupación del Espacio Público y de Antejardines en Áreas Comerciales; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1156 de 22 de Febrero de 2006 y en uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** permiso precario a la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES PESCE-UNDURRAGA S.A. RUT N° 79.891.220-8**, representada por don Andrés Pece Undurraga, cédula de identidad N° 7.253.131-0, ambos con domicilio en El Bosque Norte N° 0166, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie de 22,22 metros cuadrados del espacio público que enfrenta al local comercial de su propiedad ubicado en El Bosque Norte N° 0166, en la forma y condiciones que se indican en Informe N° 135 de 11 de Noviembre de 2010 de Asesoría Urbana y que forma parte integrante del presente decreto.

2. La empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES PESCE-UNDURRAGA S.A. RUT N° 79.891.220-8**, dueña del establecimiento comercial ubicado en El Bosque Norte N° 0166, comuna de Las Condes, sólo podrá destinar el área señalada para instalar mesas con sillas y quitasoles de una altura mínima de 2,20 metros, para atención de público.

3. El mobiliario que se instale deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 315, de 17 de Enero de 2000, "Ordenanza Para la Ocupación del Espacio Público y de Antejardines en Áreas Comerciales", cuyo Artículo 12º establece:

"El mobiliario, que se podrá instalar, consistirá en mesas, sillas y quitasoles, cuyas características serán las siguientes:

- Quitasoles individuales con altura máxima de 2,70 metros medidos en su punto más alto, y que cubran un diámetro máximo de 2,50 m, con estructura de madera. Los quitasoles se apoyarán en un elemento de piedra reconstituida u hormigón de dimensiones apropiadas.
- Toldos retráctiles, adosados a la fachada existente en la línea oficial de edificación, de un área máxima igual a la franja de uso.
- Mesas individuales, redondas o cuadradas, inscritas en un diámetro máximo de 0,80 metros de madera o metálicas.
- Las sillas deberán ser de madera o metal y guardar armonía con las mesas.

En caso alguno el mobiliario podrá exhibir publicidad. Estos elementos del mobiliario urbano deberán ir sobrepuestos, sin ningún tipo de anclaje al suelo. La única forma de salvar la diferencia de pendiente de las veredas será mediante mesas con patas o pedestales regulables.

4. El permiso se otorga indefinidamente. No obstante, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término, sin expresión de causa, en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el beneficiario.

5.- De conformidad con lo establecido en el N° 6 inciso segundo del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4334 de 14 de Diciembre de 2006, la beneficiaria estará exenta del pago de los

derechos por ocupación de espacio público por encontrarse dentro del área de restricción de estacionamientos de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles: Presidente Riesco por el Norte; Enrique Foster por el Oriente; Napoleón por el sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.

6.- El beneficiario del permiso tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de un pasillo de circulación mínimo de 2.20 metros de ancho, para resguardar la seguridad y el libre desplazamiento de los peatones.
- b) Mantener el orden, aseo y buena presentación del espacio de uso público que se le autoriza ocupar y sus espacios vecinos.
- c) Evitar que se produzcan desórdenes y ruidos que alteren la tranquilidad del vecindario.
- d) Cumplir íntegramente las disposiciones de las Ordenanzas locales para el Ejercicio del Comercio, Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, Propaganda y Publicidad y Ruidos Molestos.
- e) Restituir el terreno, totalmente desocupado y limpio, y dejar el pavimento y demás elementos del mobiliario urbano en perfectas condiciones, a la fecha de término del permiso.
- f) Regar los árboles existentes en el área sujeta al permiso.
- g) Instalar la reja metálica de protección de acuerdo a las características señaladas en Informe de Asesoría Urbana N° 135 de 11 de noviembre de 2010.

7.- A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el permiso impone al beneficiario deberá entregar, dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, en las oficinas de la Tesorería Municipal, una boleta bancaria de garantía por un monto de 5 UF, o un Vale Vista Bancario por el equivalente a 5 unidades de fomento, con una vigencia de un año, y renovarla periódicamente dentro de los 10 días corridos anteriores a su vencimiento, debiendo permanecer vigente todo el tiempo que dure el permiso.

8.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorgue, sin autorización del Municipio, y destinar el terreno autorizado a ocupar a fines distintos del señalado en el punto N° 2 del presente Decreto.

9.- La supervisión del presente decreto corresponderá al Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Las Condes.

10.- Notifíquese al interesado, personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO.: JUAN I. JARAMILLO MICHAELIS  
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Depto. de Inspección de Tránsito  
Tesorería Municipal  
Dirección de Aseo y Ornato  
Secplan  
Dpto. de Parques y Jardines  
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia  
Dpto. de Inspección y Prevención de Riesgos  
Dpto. de Patentes Municipales  
Of. de Partes  
20101126\_MAFV\_DTO 2010 MESAS EL BOSQUE NORTE 0166